DIARIO
CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Atanasio Ob. y Dr.

Aniversario de los muertos por la libertad española en Madrid. Fiesta nacional.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Estracto de la sesion del dia 16 de marzo.

(Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó un oficio del señor secretario del despacho de gracia y justicia, en el que participaba á las córtes, que S. M. el rey continuaba con los tobillos hinchados y el talon con menor erisipela y que S. M. la reina seguia aliviada. Las córtes quedaron enteradas.

A la comision de hacienda se mandó pasar una esposicion del marques de Piedad, para que por las razones que espone se le declare ecsento del servicio de lanzas y medias annatas.

A la de visita del crédito público una consulta hecha por el tesorero general de la nacion, sobre cierta cantidad mandada pagar por las córtes en favor de doña Maria de la Paz Rodenas.

A la de legislacion una esposicion de la diputacion provincial de Màlaga, relativa al repartimiento de propios y baldíos; y otra de don José Baamonde, pidiendo se le abilite para poder obtener destino, aunque no goza sueldo por el erario.

La comision de visita del crédito público, informando sobre la esposicion hecha por la junta directiva de este establecimiento, relativa al nombramiento de empleados del mismo, era de opinion que se uniese este asunto al espediente general que se está formando para la resolucion de las córtes. Aprobado.

La comision de hacienda, en vista de la solicitud de don Manuel Clemente Arostegui sobre que se le satisfagan 500 ducados que tiene abonados en beneficio de la nacion, era de opinion que debia pasarse esta solicitud al gobierno para los efectos consiguientes. Aprobado.

La misma comision habiendo ecsaminado el espediente formado sobre establecimiento de la contribucion de consumos en la isla de Mallorca; opinaba que antes de resolverse definitivamente sobre este asunto, debia oirse el parecer de quien correspondia. Aprobado.

La misma comision, habiendo tomado en consideracion la solicitud de don Juan San Martin, acerca del pago de créditos procedente de un préstamo, informaba que no habiendo dado el gobierno su parecer sobre este asunto, podian las córtes acordar se devolviese este espediente al gobierno para que fije su opinion sobre el particular. Aprobado.

La misma comision informando sobre la esposicion del brigadier don Francisco Mazarredo, solicitando el correspondiente permiso para rifar en dos estracciones de lotería parte de los bienes de su mayorazgo, opinaba que hallandose formado este espediente en debida forma, podia accederse á esta solicitud. Aprobado.

Se dió cuenta de los siguientes dictàmenes de la comision primera de hacienda.

Uno sobre la solicitud de doña Bárbara de la Hoz, viuda de don Pedro Baño, teniente de los ejércitos nacionales, pidiendo la continuacion de la corta pension que le fue concedida, la comision opinaba que debia pasar al gobierno para que resuelva sobre el particular con arreglo á lo acordado por las córtes. Aprobado.

Otro sobre el espediente promovido por el intendente de Barcelona, acerca del recargo que ha puesto à cada fanega de sal, en virtud de haber mandado establecer dentro de la ciudad los almacenes del mismo género que habia fuera de los muros de aque la capital, por ponerlos á cubierto de los facciosos: opinaba la comision que podian las córtes aprobar lo resuelto por el gobierno, acerca del recargo en fanega de sal no debiendo ser por mas tiempo que el indispensable. Aprobado.

Otro sobre la esposicion de Maria Ana Carrion, viuda de un individuo del resguardo militar de la provincia de Barcelona, muerto en accion contra los facciosos, solicitando una pension: la comision opinaba que las córtes podian servirse señalar á la espresada viuda 3 reales diarios, de los fondos de aquel resguardo, siempre que se mantenga viuda. Aprobado.

Otro sobre la esposicion del director general de efectos estancados, acerca de si las sales que se estraen de la Península é islas adyacentes para los puertos de Ultramar é islas Canarias han de pagar el derecho de 10 reales, que paga la que se estrae por el estrangero: la comision opinaba que las sales que se embarquen para Ultramar é islas Canarias, no deben pagar el citado derecho de 10 rs. Aprobado.

Otro sobre la esposicion que hacia don José Selles, comandante de la partida de milicianos de esta capital, destinada á perseguir contrabandistas y malhechores, y proposiciones que en ella se hacian: la comision en vista del informe de los directores de la hacienda pública, opinaba que se remitiese al gobierno esta esposicion para que dé su dictamen, y manifestándole al mismo tiempo la estrañeza de que ecsista en Madrid una aduana interior contra lo que previene la ley fundamental y decretos de las córtes.

Otro sobre el oficio del Sr. secretario de Estado, relativo á que se satisfaciese al cónsul de España en Parma ciertas cantidades, por hallarse en igual caso que las que se mandaron abonar á los Sres. Cevallos y Santa Cruz. La comision opinaba que debia volverse al gobierno, para que con arreglo al artículo 5.° del decreto de 18 de abril último, clasifique los ramos á que pertene-

(c) Ministerio de Cultura 2006

cian los socorridos con estas cantidades que se reclaman. Aprobado.

Otro sobre el oficio remitido al señor secretario de hacienda por el mayordomo mayor de S. M., incluyendo la relacion de los empleados de la real casa que desea S. M sean considerados como cesantes del estado: la comision opinaba que se autorizase al gobierno para que instruyendo espedientes sobre los servicios de cada uno de estos individuos los habite para poder obtener empleos. Aprobado.

Otro sobre la esposicion del ayuntamiento de Barcelona, para que se perdone á los vecinos de aquella ciudad la contribucion de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 821, por los muchos perjuicios que en aquellos meses sufrieron con la epidemia: la comision de acuerdo con el gobierno opinaba que podia accederse à esta solicitud. Aprobado.

A la comision de visita del crédito público se mandó pasar una esposicion de don Luis Maria Solis, para que se hagan ciertas aclaraciones, entre ellas sobre la época en que debe entrar á gozar de la pension que le concedieron las córtes.

La comision de legislacion enterada de una proposicion del señor Oliver opinaba, que las córtes podian mandar que por punto general todos los jueces de primera instancia pueden prestar el juramento á la constitucion en las cabezas del partido donde deban egercer sus funciones, remitiendo certificacion á la diputacion provincial. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion de don Sinforiano Aguilera y otros subalternos de infantería, en la que pedian se les habilitase para obtener destino, no obstante que no disfrutaban sueldo ni pension por el erario, propuso á la deliberacion de las córtes los dos artículos siguientes.

Art. 1. Queda desde ahora sin efecto el articulo 4.º del decreto de las córtes de 13 de marzo de 1822, por el que se manda no puedan obtener empleo los que no disfruten sueldos ú haber por el erario.

2. La provision de empleos en cualquiera clase ecsistirá el gobierno, recayendo la gracia en los que hayan dado prueba de su adhesion al sistema constitucional, y tengan ademas la suficiencia y demas requisitos prescritos en las leyes.

Despues de alguna discusion quedaron aprobados.

Se leyó y declaró primera lectura la siguiente proposicion del Sr. Isturiz. «Pido á las cortes declaren que todo sueldo corresponde á los destinos y no á las personas, quedando estas sin derecho á él desde que dejen de servirlo por cualquier causa»

El Sr. *Zulueta* tomó la palabra y dijo: tengo en mi mano un impreso titulado »Representacion hecha á las córtes y presentada por el señor diputado Rufino, en 12 de marzo» Esta representacion aparece ser dirigida contra el actual gefe político de Cádiz, por infracciones de ley. Es muy reparable que si es cierta la presentacion de esta queja no se haya dado cuenta, sobre todo siendo de reglamento el dar toda preferencia á esta clase de negocios. Pido por tanto que los señores secretarios se sirvan decir si ecsiste en su poder esta representacion, y en tal caso cual sea la causa de no haber dado cuenta de ella.

El señor secretario *Soria:* los secretarios no han recibido semejante representacion, y si la hubiesen recibido no habrian omitido dar cuenta de ella sin pérdida de momento.

El Sr. *Zulueta*: resultando acreditado por lo que acaba de decir el señor secretario, que no ecsiste en su poder tal representacion, nada mas tengo que decir, sino que mi ánimo no ha sido poner en duda el conocido celo de los señores secretarios.

Se leyó por segunda vez y se mandó pasar á la comision de guerra, la proposicion del señor Moure, sobre que se declaren vigentes los decretos de las córtes generales de Cádiz, relativos á la defensa de la nacion, leida por primera en la sesion del 14.

Igualmente se leyó por segunda vez y se mandó pasar á la comision de legislacion la proposicion de los Sres. Seoane, Varela, Afonzo, Neira y Prat, sobre que los profesores de cirugía y medicina, pueden egercer su profesion sin necesidad de suscribirse en ninguna corporacion, leida por primera vez en dicha sesion.

Continuó la discusion pendiente sobre gobierno económico político de las provincias de Ultramar.

Se suspendió esta discusion, y se mandó pasar á la comision de visita del crédito público una esposicion de don José Santibañez del comercio de esta corte, pidiendo que se suspenda el artículo 26 del decreto de 29 de junio de 1821, sustituyéndole el artículo 11 del de 9 de noviembre de 1820.

Las córtes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario de gracia y justicia, participando que S. M. se habia levantado ayer algunas horas, y de sus resultas se le habia aumentado la erisipela en el talon del pie derecho; y que S. M. la reyna seguia en el mismo estado de alivio.

Se leyo y mandó imprimir el dictamen de la comision de guerra, sobre el destino que debe darse á los oficiales y sargentos de los batallones de la guardia real concebido en los terminos siguientes.

(*Se concluirá.*)

Palma 1º de mayo.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 2.

Parada Milicia Activa, cárcel la M. N. L. V., sargento de hospital y oficiales de ronda Pavía, sargentos de idem Milicia Activa.

Debiendo celebrarse mañana el aniversario decretado por las córtes estraordinarias, en honor y sufragio de las ilustres víctimas del 2 de mayo de 1808, se hallarán las tropas á las 11 en punto de la mañana formadas al rededor de la Catedrál: estas y la plaza harán 3 salvas la 1ª al empezar la misa, la 2ª al alzar y la 3ª al último responso. Concluida la funcion de iglesia y cuando se prevenga desfilarán las tropas como se ha acostumbrado aclamando al signo de nuestras libertades con las voces prevenidas.—Socies.

Orden general del 2 de mayo de 1823.

CIUDADANOS MILITARES: *Hoy tomamos las armas para honrar el recuerdo de las ilustres víctimas sacrificadas en Madrid el memorable DOS de mayo de 808: unos tígres tan faláces como carniceros se cebaron aquel dia en la inocente sangre de los ciudadanos indefensos pacíficos, que sin desconfianza los albergáran, pero aquella preciosa ilustre sangre fué la chispa eléctrica que dió la señal á toda la nacion para el esterminio de los mismos verdugos, y de otros miles de miles de miles que en su apoyo y con iguales infames planes profanaron el suelo español: ahora han osado hacerlo, con mayor falácia y con ideas aun mucho mas infames é injustas, los hermanos de aquellos tígres, pero encuentran á los hermanos de los VELARDES y DAOIZ prontos á sacrificarse como estos héroes, no solo por la independencia nacional, sí por la libertad, por el honor, por el código sagrado que nos rige: hallarán los invasores muerte y esterminio donde preten*

(c) Ministerio de Cultura 2006

den establecer esclavitud y oprobio. **Elevemos, milita-** *res, nuestros votos al Dios de los ejércitos en favor de tan ilustres víctimas, y la constante memoria de éstas escítenos á imitar su noble ejemplo. Si interin nos es dado ir á buscar en el continente la gloria, la victoria y los riesgos, pudiese emenazar el menor á la seguridad de este distrito, y á que en él deje de reinar por siempre la ley, y conservarse pura é intacta nuestra adorada* CONSTITUCION, *se estrellará todo plan inicuo, todo enemigo de cualquier género contra los pechos de los valientes que han jurado defender tan preciosos objetos; y en tal demanda jura marchar siempre al frente de ellos y ser el primero á presentar su pecho vuestro compañero de armas—Zea.*

DOS DE MAYO.

¡Oh dia eternamente memorable en los fastos de la independencia de las Naciones! Tus recuerdos dicen en secreto al élado corazon del déspota: no dominarás la nacion que no quiera ser subyugada; *é infunden al pecho noble del libre un orgullo denodado que en vano intentáran abatir las balas y los alfanges. Cuantas veces se acuerden de ti los esclavos del Sena que á impulso del latigo de su caduco señor cayeron desde la cunbre del Pirineo agolpados sobre nuestras llanuras; cuantas veces dirijan á la ilustre capital de las Españas su trashojada vista, otras tantas un tenblor vergonzoso enbargará sus mienbros y detendrá el golpe de sus bazos, "¿No son, dirán, los muros que allí lejanos se descubren los que asaltó un dia la traicion de nuestros padres, los que encubrieron á la vista de los mortales sus crueldades y su matanza; pero los que al mismo tienpo fueron teatro de su ignominia? ¿No es aquel todavia no techado monumento el que recuerda á los valientes madrileños las glorias del dia terrible, no contienen aquellas urnas respetables los restos de tanta victima, las cenizas de Velarde y de Daoiz? Pues que intentamos contra un pueblo á quien hacemos que renueve memorias tan amargas? ¿Que intentamos contra un pueblo que enbuelto entre la humareda de la pólvora y de la sangre vertida supo reacerse contra sus opresores y si estos mataron mil supo con la sangre de dos mil vengar su muerte? ¿No nos contaron los soldados antiguos de nuestros egércitos mostrandonos las cicatrices de sus heridas y de los mienbros cauterizados, no nos contaron cuan temible es el furor del pueblo español cuando se le quiere oprimir y pelea para no sucumbir al yugo?" Estos recuerdos harán que detenga azorado el paso el soldado francés, pero el tirano á quien nada interesa la sangre vertida en arroyos y los clamores de la humanidad arruinada le haran avanzar á traernos la desolacion y el estrago. Este es el precepto que vienen á egecutar sobre nosotros esas legiones: este es el voto de los tiranos que las enbian. Os engañan, pueblos, los que os dicen vienen unicamente á destruir nuestras adoradas instituciones: vienen tanbien á llenar de luto nuestras familias, de sangre nuestros canpos, de fuego y ruinas nuestras poblaciones: á destruir á España, á aniquilarla; para despues levantar sobre sus ruinas millares de cadalsos en que se sacrifiquen todos los dias inumerables victimas al despotismo. Aunque vinieran con caracter pacifico cien mil huespedes á España deberian sienpre mantenerse con vuestros sudores, deberian ecsigiros contribuciones sobre contribuciones, inpuestos sobre inpuestos, y serian sienpre estrangeros y franceses de cualquiera color se presentasen vestidos: escitarian sienpre vuestro enojo y no pudierais consentir habitasen entre vosotros, ¿Pues que deberemos hacer cuando vienen unicamente á ejercitar entre nosotros el robo, el saqueo, y el asesinato? Ah! La sangre de las ilustres victimas del DOS de mayo clama todavia por una completa venganza, y los huesos insepultos de las demás que en la última lid perecieron con gloria se conmueven al pisar el frances nuestro suelo.* No sean en vano *dicen* nuestros sacrificios para libraros de este feroz enemigo: sabed vencer ó perecer cual nosotros.

D. Gines Quintana y Ferrer gefe político superior de las Islas Baleares á sus habitantes.

Baleares: Joaquin Obrador y Guillermo Clar espiaron en el dia 23 del corriente con una muerte afrentosa el horrendo crímen de traicion que cometieron en la villa de Campos á fines del año prócsimo pasado. La ley pronunció su fallo, y aquellos desventurados han dejado de ecsistir entre nosotros. ¡Tal suerte espera irremisiblemente á cuantos sigan sus huellas! La muerte y la infamia serán su retribucion, sin que sean parte para librarles de un fin tan desastroso ni sus riquezas, ni sus relaciones, ni sus parentescos. Para con la ley no hay acepcion de personas: ante ella son iguales los ricos y los pobres; el mismo respeto le merece el humilde taller del artesano, que el suntuoso palacio del magnate; cuando trata de repartir premios y castigos, las clases y condiciones de las personas no hacen perder el equilibrio al fiel de su balanza; solo se inclina al peso de las obras: esta es la justicia. Visto lo habeis, ó Baleares. ¿De que le han servido al desdichado Obrador sus ricas posesiones y nobles enlaces? Le alcanzó la ley, cortó el hilo de su vida criminal, pesada le será la tierra que cubre su cadáver, y la posteridad ignarará el lugar de su sepultura. Oidlo, pueblos, y escarmentad.

Mientras tanto, aprovechando yo la ocasion, que este desagradable suceso me proporciona, de dirigiros otra vez la palabra, os haré algunas breves reflecsiones, obvias á los mas cortos alcances, para precaveros de un error funestísimo, en que pérfidamente tratan de imbuiros los hipócritas religiosos y políticos, de quienes os hablé ya en mi alocucion anterior. La causa de los rebeldes, dicen ellos, es la de la fé, es la del altar y del trono, y son verdaderos mártires los que mueren por defenderla. Conociendo vuestra religiosidad, procuran con esta supercheria atraeros á su faccion, convertidos en angeles de tinieblas los que debieran serlo de luz, y en ministros de Satanás los que, por no haber sido llamados como Aaron, profanan sacrílegamente el sacerdocio eterno que se les confirió segun el órden de Melquisedéc. Veamos si tienen razon; y para esto no me valdré de raciocinios profundos y metafísicos: hechos palpables y diariamente repetidos os pondrán en estado de juzgar por vosotros mismos de sus malignas imposturas.

Decidme, amados Baleares mios: ¿hay algun artículo en nuestra Constitucion política, algun decreto de

(c) Ministerio de Cultura 2006

las córtes, alguna órden del gobierno, que esté en oposicion con nuestra santa fé católica? ¿Las autoridades os han mandado alguna cosa contraria á los preceptos dados por Dios en el monte Sinaí? ¿Se os ha dicho por ventura que no debeis amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á vosotros mismos, en la observancia de cuyos dos mandamientos está cuanto la ley y los profetas nos prescriben? Desde que tenemos Constitucion ¿se os ha dejado de administrar alguno de los siete sacramentos de la ley de gracia? ¿Se ha introducido alguna novedad en el dogma ó en la moral? ?La habeis notado en las prácticas y ceremonios de la iglesia, siendo asi que éstas pueden variarse, salva la fé, como se han variado muchas veces? ¿Se os ha prohibido orar, dar el culto debido á Dios, á la Virgen, y á los Santos? ¿Se os ha negado el pasto de la divina palabra? En todas estas cosas ¿no se os manda, no se os enseña, no se practica lo mismo ahora que antes? Y todas estas cosas, ¿no están solemnemente garantidas por la Constitucion en el mero hecho de reconocer ella por única verdadera la Religion católica, apostólica, romana, y estatuirla por ley fundamental é invariable del estado?

Pues si esto es asi, como ciertamente lo es, como no lo podeis negar, como lo estais palpando ¿quién será tan negado y tan falto de comun sentido que persevere por mas tiempo en la errada creencia de que el gobierno constitucional es contrario á la Religion, y de que la causa de los facciosos es la causa de la fé? ¡Qué! acaso porque se han suprimido los monasterios, reformado y reducido los conventos, ó porque se ha castigado á algunos eclesiásticos díscolos y traidores, se os figura ya que no hay fé, que no hay religion? ¡Oh! y como abusan de vuestra sencilléz los que tal cosa os persuaden! Antes de ahora, y por reyes muy católicos se han suprimido en España monasterios y conventos y órdenes enteras. ¿Quién se acuerda ya de los templarios y de los antoninos? La compañía de Jesus ¿no fué estinguida, y aun desterrados sus individuos por el piadosísimo Cárlos III? ¿No fué celebrada esta estincion por las demas órdenes religiosas, singularmente por la de Predicadores, enemiga irreconciliable de aquella en las cuestiones, ridículas y futiles las mas de ellas, que se agitaban en sus escuelas? Dejémonos de ejemplos. En el evangelio, que debe ser la norma de nuestra creencia y de nuestra conducta, no se lee una sola palabra de monjes, ni de frailes: Jesucristo no fundó monasterio ni convento alguno: sin embargo en los primeros siglos del cristianismo la iglesia se gloriaba en sus santos, y se adoraba á Dios en espíritu y verdad: habia entonces religion, habia fé; pero no habia frailes. Os digo esto con el solo objeto de que os persuadais á que por suprimirse los monasterios, por reducirse los conventos no se ataca á la Religion, como pretenden haceros creer los mismos que no sueñen en creerlo. Bien saben ellos que es la pura verdad cuanto os manifiesto: mas no les tiene cuenta que vosotros la sepais: obran mal, y por esto les incomoda la luz: quieren que camineis entre tinieblas, y esto es querer que no sigais á Jesucristo, que es el camino derecho, la verdad y la vida.

¡Pero se castiga, y aun se condena á muerte á los clérigos y frailes!.... ¿Y porque no se ha de castigar y condenar á los que sean criminales? Tienen por ventura algun privilegio para robar, asesinar, conspirar contra la patria y venderla impunemente? ¿Son nuevas en España tales sentencias? Tal vez la posteridad nos hará terribles cargos, porque no han sido mas frecuentes. Notad empéro una diferencia: ahora se castiga á los clérigos y frailes delincuentes, y en los tiempos del despotismo se castigaba las mas veces á los eclesiásticos mas respetables por su saber y virtudes. ¿Quién no se estremece al recordar la atróz persecucion que sufrieron los Carranzas, los Luises de Leon, los Avilas, los Palafojes, y otros muchos eclesiásticos y prelados, que por su profunda sabiduría y santidad eminente fueron el ornamento de sus respectivos siglos? ¿La bárbara inquisicion no persiguió hasta á los Santos? Díganlo Sta. Teresa de Jesus, S. Francisco de Borja, y S. José de Calasanz. Un chisme, el ser de escuela contraria á la de los mandones, un capricho, una pasion, un resentimiento del rey ó de sus privados bastaba entonces para perder á los mas dignos ministros del santuario; cuando ahora hasta sus prelados para castigarles deben arreglarse á la Constitucion y á las leyes, y no pueden, como antes, hacerlo ex informata conscientia, esto es, sin estar obligados á dar cuenta á nadie de los motivos porque les castigaban, en cuya saludable reforma me glorío de haber tenido una pequeña parte. Entiendanlo ustedes, señores eclesiásticos, y cotejen. No hablo con todos: respeto y venero las virtudes y doctrina de la mayor parte de los individuos de nuestro clero; solo me dirijo á los preocupados y fanáticos que no saben de que espíritu son, y blasfeman de cuanto ignoran.

Meditad, Baleares, estas lijeras reflecsiones que os acabo de insinuar, y en las que no me estiendo, como desearia, por temor de seros molesto. De ellas os será fácil sacar consecuencias, por las cuales vendreis finalmente en conocimiento de que la causa de los facciosos no es la de la fé: y yo en verdad os digo que lo es de la ignorancia, de los privilegios, de la tiranía, de la supersticion, del fanatismo, y muy espuesta á serlo de la herejía y de la impiedad. ¿No quieren ellos un gobierno despótico, un rey absoluto? Pues este rey, como que su poder no tendria límites, podria á su antojo variar y derogar las leyes fundamentales de la nacion, introducir en ella alguna falsa secta, declararla religion dominante del estado, y aun prohibir el culto de la católica, apostólica, romana. Pero esto es sobradamente claro, paraque ocupe por mas tiempo vuestra dócil atencion con mil otras demostraciones que pudieran haceros de la verdad de cuanto llevo dicho. Si alguno sintiere lo contrario, salga á la palestra, venga á mi, que yo me comprometo á confundirle y convencerle, ora sea en público ante todo el pueblo, ora privadamente á juicio de cualesquiera censores que el mismo eligiere. ¡Mucha presuncion, mucha arrogancia es esta! os dirá alguno. A esto no respondo: venga ese tal; dispute conmigo; á la prueba me remito.

¿Y habrá todavía quien crea que son mártires los facciosos á quienes su crímen de rebelion lleva al patíbulo? ¡Qué ceguera! Sabed que no es la pena de muerte la que hace mártires, sino la causa por que se impone. ¿A los ajusticiados de Campos se les quitó la vida por haberse resistido á renegar de Jesucristo, ó á negar algun dogma de fé, ó á practicar alguna cosa que nuestra Religion reprueba? Bien sabeis que no: pues no fueron mártires. Basta. Desengañaos, ilusos: temblad malvados. Palma 29 de abril de 1823.—Gines Quintana.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006

TESORERIA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

TERCER AÑO ECONOMICO.

MES DE ABRIL DE 1823.

CARGO.

	R.s	*mar.s de v.n*
Existencia en fin de Marzo	Ɖ	
Por Aduanas.	6Ɖ000”	”
Por contribucion territorial.	276Ɖ104”	27
Por idem de casas.	2Ɖ642”	4
Por idem de patentes	7Ɖ047”	26
Por cruzada.	2Ɖ188”	”
Por noveno.	Ɖ838”	18
Por contribucion del clero	26Ɖ150”	23
	320Ɖ971”	30

DATA.

Al Ministerio de la Guerra.	225Ɖ728” 31	240Ɖ728” 31	320Ɖ971” 30
Al de Marina.	15Ɖ000” ”		
Al de la gobernacion de la península.	20Ɖ242” 33	80Ɖ242” 33	
Al de hacienda.	30Ɖ000” ”		
Existencia para 1.º de Mayo correspondiente á la 4.ª parte.	30Ɖ000” ”		
			Igual.

Palma 2 de Mayo de 1823.

Salvador Ozta.

(c) Ministerio de Cultura 2006

(c) Ministerio de Cultura 2006